

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION PARA LA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL, QUE CELEBRAN EL ESTADO DE YUCATAN, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATAN Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION PARA APORTACION DE ELEMENTOS, INFORMACION Y DOCUMENTACION DE CARACTER ELECTORAL A LOS ORGANISMOS LOCALES COMPETENTES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATAN, EN SU CARACTER DE AUTORIDAD ELECTORAL AUTONOMA E INDEPENDIENTE EN LA ENTIDAD, Y EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE APOYAR LA REALIZACION DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO, ASI COMO PARA LA OPERACION DE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS Y EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

El Gobierno del Estado de Yucatán, en lo sucesivo "EL GOBIERNO", el Instituto Federal Electoral, en adelante "EL INSTITUTO" y el Instituto Electoral del Estado de Yucatán, en lo subsecuente "EL INSTITUTO ESTATAL", representados respectivamente por el C. Patricio José Patrón Laviada, Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, con la participación del Abog. Pedro F. Rivas Gutiérrez, Secretario General de Gobierno, del Ing. Alberto Reyes Carrillo, Secretario de Planeación y Presupuesto y del C.P. Luis Augusto Gamboa Avila, Secretario de Hacienda; el Mtro. José Woldenberg Karakowsky, Consejero Presidente del Consejo General y el Lic. Fernando Zertuche Muñoz, Secretario Ejecutivo y por el Profr. Ariel Avilés Marín, Presidente del Consejo Electoral, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2; 68; 69; 70; 71; 72, párrafo 1, incisos b) y d); 83, párrafo 1, inciso b) y m), 84, párrafo 1, inciso j); 89, párrafo 1, incisos a) y f); 98 y 99 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 16 apartado A; 44; y 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 6; 8; 11; 15; 32; 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 1; 2; 5; 79; 96; 97 y 148 del Código Electoral del Estado de Yucatán, celebran el presente convenio a fin de prever y regular la aportación de elementos, información, documentación, y demás apoyos en materia electoral de carácter federal para los comicios locales, así como las acciones y apoyos necesarios para la operación de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en dicha Entidad Federativa, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

**PRIMERA.- DECLARA "EL GOBIERNO":**

- I.- Que de conformidad con la legislación estatal aplicable, cuenta con las atribuciones y recursos necesarios para apoyar y colaborar con la autoridad federal electoral establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- II.- Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para la suscripción del presente convenio, de acuerdo a lo establecido por los artículos 44, y 55 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 6, 8, 11, 15, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.
- III.- Que señala como domicilio, para los efectos del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, el Palacio de Gobierno, ubicado en el predio sin número de la calle 60, cruzamiento con 61, código postal 97000, de Mérida, Yucatán.

**SEGUNDA.- DECLARA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATAN:**

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 79 del Código Electoral del propio Estado de Yucatán, es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y

patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.

- II.-** Que tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia en toda la Entidad de los procesos electorales estatales, distritales y municipales ordinarios y extraordinarios para elegir al Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y miembros de los Ayuntamientos.
- III.-** Que sus actividades se rigen por los principios de legalidad, certeza, imparcialidad y objetividad.
- IV.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 80 del Código Electoral del Estado de Yucatán, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; fortalecer el régimen de partidos políticos; coordinarse mediante los convenios respectivos con la Junta Local Ejecutiva de "EL INSTITUTO" en la Entidad; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política de la ciudadanía yucateca.
- V.-** Que es su voluntad apoyar y colaborar con el Instituto Federal Electoral, autoridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el mejor desempeño de sus funciones.
- VI.-** Que conforme a lo señalado en los artículos 96, fracciones III y IV, y 97 del Código Electoral del Estado de Yucatán, el Presidente del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de celebrar convenios con "EL INSTITUTO", para la aportación recíproca de apoyo, información y documentación en materia electoral.
- VII.-** Que señala como domicilio para los efectos de ese instrumento jurídico, el ubicado en la calle 57 número 511, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, o el que se indique por escrito posteriormente.

**TERCERA. - DECLARA "EL INSTITUTO":**

- I.-** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II.-** Que sus fines son además, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, integrar el Registro Federal de Electores, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.
- III.-** Que entre otras funciones, tiene a su cargo la formación del Padrón Electoral Federal, la expedición de la credencial para votar con fotografía y la elaboración de los listados nominales de electores, por lo que está en aptitud de realizar las acciones que por virtud del presente convenio asume.
- IV.-** Que tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en forma desconcentrada en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones y 300 subdelegaciones, correspondientes a cada una de las entidades federativas y distritos electorales federales, respectivamente.
- V.-** Que para el adecuado desempeño de los órganos que integran sus delegaciones y subdelegaciones, así como para la ejecución de sus programas institucionales, le es conveniente contar con el apoyo y colaboración de las autoridades de las entidades federativas.
- VI.-** Que el Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tiene la atribución de establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines del Instituto.

- VII.-** Que su Secretario Ejecutivo tiene la facultad de representarlo legalmente, así como la de participar en los convenios con las autoridades competentes que se requiera para el adecuado funcionamiento de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- VIII.-** Que está en condiciones de colaborar con los organismos electorales locales para la celebración de los comicios de cada Entidad Federativa.
- IX.-** Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610 en la Delegación Tlalpan en el Distrito Federal.

#### **DE LAS PARTES**

- I.-** Que las partes reconocen que "EL INSTITUTO" y "EL INSTITUTO ESTATAL", son autónomos en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 41, párrafo segundo, fracción III; 116; fracción IV, y 70 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículo 16, apartado A y el Código Electoral del Estado de Yucatán en su numeral 79.
- II.-** Que de 1991 a 1997, han celebrado sendos convenios de apoyo y colaboración para el establecimiento y operación en la Entidad de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", así como para la aportación por parte de este organismo, de información, documentación electoral, y los apoyos necesarios para la celebración de los comicios locales.
- III.-** Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para el año de 2002, a efecto de dar continuidad al apoyo y colaboración prestados, así como para el permanente funcionamiento de los órganos desconcentrados y desarrollo de los programas de "EL INSTITUTO" en la Entidad.

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Para la adecuada ejecución del presente convenio, las partes establecen dos apartados, según las características de las actividades de apoyo y colaboración materia del mismo. Dichos apartados, desarrollados con detalle y en su oportunidad en los anexos técnicos correspondientes, son:

#### **APARTADO "A"**

#### **DE LA COLABORACION Y APOYOS QUE PRESTARÁ Y PROPORCIONARÁ "EL INSTITUTO" A EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMICIOS LOCALES.**

##### **1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

- 1.1.** Revisar y actualizar el Padrón Electoral, en la parte correspondiente a la Entidad, en los términos previstos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 1.2.** Efectuar la división seccional de la Entidad.
- 1.3.** Proporcionar al organismo electoral de la Entidad, para su consulta y utilización:
  - a) El Padrón Electoral y las listas nominales de electores en los apartados correspondientes a la Entidad;
  - b) El Catálogo General de localidades por municipios;
  - c) Los directorios de las vías públicas; y
  - d) Las copias de los documentos cartográficos de la Entidad.

Lo anterior quedará sujeto a la forma y términos en que, conforme a las leyes aplicables, convengan "EL INSTITUTO" y las autoridades competentes.

- 1.4.** Verificar en campo la información incorporada en el Padrón Electoral y realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con los programas y calendarios que establezca "EL INSTITUTO".
- 1.5.** Convenir respecto del empleo de la Credencial para Votar con fotografía en las elecciones locales; y

- 1.6.** En su caso, previa petición formal de las autoridades competentes, asesorar y apoyar a las mismas en los procesos de redistribución de los distritos electorales que integren la Entidad, para efectos de los comicios locales, con apego a lo dispuesto en la fracción XXIX bis del artículo 30 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

**2.- EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA.**

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, en el diseño, difusión y operación de programas en la materia.

**3.- EN MATERIA DE ORGANIZACION ELECTORAL.**

Asesorar a las autoridades estatales electorales, cuando éstas así lo soliciten, respecto de sistemas y programas sobre organización electoral.

**4.- EN MATERIA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS.**

A solicitud de las autoridades estatales electorales, asesorarlas respecto de sistemas de asignación y administración de recursos y ejercicios de prerrogativas de partidos políticos y apoyarlas, cuando así se requiera, en lo relativo a prerrogativas de partidos políticos en materia de radio y televisión.

**5.- EN MATERIA DE SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.**

Intercambiar experiencias con las autoridades estatales electorales y, en su caso, asesorarlas en el diseño y operación del Servicio Profesional Electoral.

**6.- EN MATERIA DE ASESORIAS.**

Para efecto de las asesorías que "EL INSTITUTO" prestará a las autoridades electorales locales, se conviene en que se limitarán a los casos previamente señalados. Igualmente, se pacta que las asesorías sólo podrán ser solicitadas por acuerdo del Consejo Electoral del "INSTITUTO ESTATAL", en su carácter de órgano colegiado.

"EL INSTITUTO" prestará las asesorías a los órganos y funcionarios electorales en los términos solicitados, de lo cual únicamente informará al Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de Yucatán. En ningún caso "EL INSTITUTO" prestará asesoría individual a los miembros del órgano colegiado responsable de las elecciones locales.

**APARTADO "B"**

**DE LAS ACCIONES QUE REALIZARA Y APOYOS QUE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA SU PRESUPUESTO Y SE ESPECIFIQUE EN LOS ANEXOS TECNICOS, PROPORCIONARA "EL GOBIERNO" A "EL INSTITUTO", PARA LA OPERACION DE SUS ORGANOS DESCENTRALIZADOS EN LA ENTIDAD Y PARA LA EJECUCION DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.**

**1.- EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

- 1.1.** Apoyar y colaborar con "EL INSTITUTO" en la realización de las campañas intensivas de actualización del Padrón Electoral que se efectúen anualmente.
- 1.2.** Coordinar, propiciar y vigilar que se lleven a cabo con oportunidad y corrección, las acciones necesarias para que el Poder Judicial y las oficinas del Registro Civil de la Entidad, entreguen a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, en los formularios que les proporcione "EL INSTITUTO", la información que a continuación se refiere, con el propósito de mantener actualizado el Padrón Electoral:
- a) La suspensión en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos que se derive de resoluciones judiciales;
  - b) Las rehabilitaciones en el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, en los casos que así proceda;
  - c) Los fallecimientos de ciudadanos en la Entidad; y
  - d) Las declaraciones de ausencia o presunción de muerte de ciudadanos, que se emitan en la Entidad.
- 1.3.** Proporcionar a "EL INSTITUTO" información acerca de:
- a) Los cambios de denominación o categoría política de las localidades;
  - b) La segregación de localidades;
  - c) La creación de nuevas localidades o delegaciones;
  - d) La desaparición de localidades o asentamientos humanos; y

e) Todos los cambios que modifiquen la actual división política de la Entidad.

- 1.4. Proporcionar con oportunidad a "EL INSTITUTO" los planos y documentos de que disponga para su utilización en los trabajos electorales.
- 1.5. Realizar las acciones conducentes ante las autoridades correspondientes, a fin de que la nomenclatura de las localidades y poblaciones de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y se proporcione oportunamente a "EL INSTITUTO".
- 1.6. Proporcionar a "EL INSTITUTO", los apoyos y recursos que resulten necesarios para el desarrollo en la Entidad de los programas relativos al Registro Federal de Electores.

## **2.- EN MATERIA DE RECURSOS FINANCIEROS.**

- 2.1. Proporcionar oportunamente a "EL INSTITUTO", por conducto de su Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros que "EL GOBIERNO" aporte al mismo, de acuerdo con el anexo técnico y calendario correspondientes, los que en su oportunidad se convendrán, así como los que, en su caso, se determinen de común acuerdo para el desarrollo de programas específicos.
- 2.2. "EL GOBIERNO" conviene en que el monto de todos los recursos materia de este convenio, será proporcionado invariablemente y de manera mensual al titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO", mediante cheque(s) a nombre del Instituto Federal Electoral, de acuerdo con el calendario establecido en el anexo técnico correspondiente, con el objeto de que sean concentrados en la cuenta que al efecto designe la propia Dirección Ejecutiva de Administración. Se reconoce la autonomía del Instituto Federal Electoral para destinar los recursos financieros que reciba con motivo del presente convenio, a los rubros presupuestales que el mismo órgano electoral federal considere adecuados. En el entendido de que dichos recursos serán empleados preferentemente para sufragar los gastos de operación de los órganos del Instituto Federal Electoral en la Entidad Federativa.
- 2.3. "EL GOBIERNO" se compromete a proporcionar los recursos extraordinarios que se requiera para la realización de los programas de "EL INSTITUTO".
- 2.4. "EL GOBIERNO" conviene en proporcionar directamente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros para el pago del arrendamiento de los inmuebles en que se encuentren ubicadas las oficinas de las Juntas Local y Distritales de "EL INSTITUTO" en la Entidad; y de aquellos que se ocupen con motivo del proceso federal electoral; de igual manera se compromete a proporcionar los vehículos que resulten necesarios para el apoyo de los comicios referidos.

Lo anterior, sin menoscabo de que los inmuebles objeto de este numeral se faciliten bajo la figura del contrato de comodato.

- 2.5. "EL GOBIERNO" y "EL INSTITUTO" convendrán oportunamente los mecanismos y sistemas de control administrativo y contable, respecto de los recursos puestos a disposición de "EL INSTITUTO", cuidando en todo momento que se cumpla la normatividad aplicable.

La Contraloría Interna de "EL INSTITUTO" será la instancia responsable de verificar el cumplimiento de la normatividad correspondiente a la gestión administrativa y contable que realicen los órganos de "EL INSTITUTO".

## **3.- EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES.**

- 3.1. Efectuar las acciones necesarias para garantizar a los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", la utilización y disfrute permanente y pacífico de las instalaciones e inmuebles necesarios para su funcionamiento, libres de cargas y gravámenes, mediante los instrumentos jurídicos del caso, de cuyas características y variaciones entregará la información correspondiente a la Junta Local Ejecutiva.

## **4.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**

- 4.1. "EL GOBIERNO" proveerá mensualmente a "EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, los recursos financieros complementarios para el pago de remuneraciones del personal de los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO", en la proporción que oportunamente se convenga, de acuerdo con el anexo técnico correspondiente.

La Dirección Ejecutiva de Administración de "EL INSTITUTO" se encargará de ministrar a la Junta Local Ejecutiva, los recursos correspondientes para el pago de sueldos a este personal.

- 4.2. Todas las contrataciones de personal que realice "EL INSTITUTO" con cargo a los recursos que aporte "EL GOBIERNO", se sujetarán a los tabuladores establecidos por "EL INSTITUTO" de acuerdo con la función a desempeñar.
- 4.3. La relación laboral que se derive de la contratación del personal señalado, será establecida con "EL INSTITUTO", por lo que no se podrá considerar bajo ninguna circunstancia a "EL GOBIERNO" como patrón sustituto. En este orden, no se utilizarán los servicios de personal contratado directamente por "EL GOBIERNO", o cuya titularidad de la relación laboral corra a su cargo o al de alguno de sus organismos descentralizados.

## 5.- EN DIVERSAS MATERIAS.

- 5.1. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la realización de los programas de capacitación electoral y educación cívica que el mismo desarrolle en la Entidad, a través de las siguientes acciones:
  - a) Facilitar espacios y equipo para el desarrollo de estas tareas en todo el territorio estatal;
  - b) Facilitar el uso de los medios masivos de comunicación del Estado para la transmisión de mensajes en esta materia y de otros eventos que contribuyan a la difusión de la cultura democrática; y
  - c) Propiciar la participación de las autoridades municipales en el apoyo y difusión de estos programas dirigidos a la ciudadanía;
- 5.2. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones educativas y de investigación en la Entidad para el desarrollo de programas de educación cívica y cultura democrática.
- 5.3. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la identificación de edificios públicos y lugares de uso común, a efecto de facilitar las actividades que en materia de organización electoral, realicen los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO".
- 5.4. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en las operaciones de distribución, resguardo y custodia, tanto de la documentación electoral, para las elecciones federales que se desarrollen en la entidad, como de los inmuebles que ocupen sus instalaciones, y de los documentos y materiales electorales que se encuentren dentro de los mismos.
- 5.5. "EL GOBIERNO" apoyará y colaborará con "EL INSTITUTO" a fin de hacer efectivas, de manera expedita, las prerrogativas que en materia fiscal otorga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales a los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales con registro ante "EL INSTITUTO".
- 5.6. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la celebración de convenios de colaboración con instituciones de educación superior y bibliotecas para el desarrollo de los programas del Servicio Profesional Electoral.
- 5.7. "EL GOBIERNO" apoyará a "EL INSTITUTO" en la divulgación de sus actividades y programas en la Entidad, a través de los medios masivos de comunicación local.

**SEGUNDA.-** Todas las acciones comprendidas en los apartados y rubros señalados en la cláusula anterior, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones de "EL GOBIERNO", de "EL INSTITUTO" e "INSTITUTO ESTATAL". De igual forma, se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y prerrogativas de las organizaciones políticas y ciudadanos, en los ámbitos de las respectivas legislaciones local y federal.

**TERCERA.-** Los órganos desconcentrados de "EL INSTITUTO" ocuparán y usarán los recursos y servicios puestos a su disposición por virtud de este convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto y para la realización de las funciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales les asigna.

"EL INSTITUTO", por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, y con el auxilio del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, proporcionará a "EL GOBIERNO" la información necesaria para efectos contables y administrativos, sobre la aplicación de los recursos puestos a su disposición.

"EL GOBIERNO" proporcionará a "EL INSTITUTO" la información contable y administrativa necesaria para tales efectos. Toda la información que se derive de la aplicación de esta cláusula tendrá el carácter de confidencial y su buen manejo será estricta responsabilidad de las partes.

**CUARTA.-** A efecto de asegurar la oportuna y correcta ministración de los recursos y servicios de que tratan las cláusulas anteriores, "EL GOBIERNO" designará a las unidades administrativas y funcionarios de la administración local responsables de realizar las acciones conducentes. En todo momento, los órganos centrales y desconcentrados de "EL INSTITUTO", responsables de la operación de este convenio, mantendrán contacto con dichas autoridades, en forma directa y permanente, para la oportuna atención de las cuestiones de orden administrativo que resulten necesarias.

**QUINTA.-** "EL GOBIERNO" incorporará en su proyecto anual de presupuesto, de acuerdo con la normatividad aplicable, las partidas y previsiones presupuestales suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que asume por virtud del presente convenio, considerando el anteproyecto que oportunamente le presente "EL INSTITUTO".

**SEXTA.-** "EL INSTITUTO" formulará y presentará oportunamente a "EL GOBIERNO" el desglose detallado del presupuesto para la operación de sus órganos desconcentrados en la Entidad, tomando en cuenta el calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio.

El calendario electoral federal, así como los programas y acciones de coordinación y colaboración a que se obliga mediante el presente convenio.

**SEPTIMA.-** "EL GOBIERNO" realizará las acciones conducentes con el propósito de lograr la colaboración y apoyo de las autoridades en los programas y acciones de "EL INSTITUTO" que resulte necesario instrumentar y en los que se requiera su participación.

**OCTAVA.-** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes.

**NOVENA.-** Las partes están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, y los casos no previstos en él serán resueltos de común acuerdo entre ellas. En caso de que las controversias que se llegaran a suscitar no pudieran ser dirimidas por las partes, éstas convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales.

**DECIMA.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación a la información técnica e instrumentos electorales que se aportan por virtud del presente convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto de este convenio.

**DECIMA PRIMERA.-** La vigencia del presente convenio será de un año a partir de la fecha de su firma, teniéndose por prorrogado hasta la suscripción de un nuevo instrumento. Sin embargo, las partes, previo acuerdo, podrán darlo por terminado de manera anticipada.

Este convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Convenio se firma por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los trece días del mes de junio de dos mil dos.- El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Pedro F. Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Alberto Reyes Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado, **Luis Augusto Gamboa Avila**.- Rúbrica.- El Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, **José Woldenberg Karakowsky**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, **Fernando Zertuche Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente del Consejo Electoral del Instituto Electoral del Estado de Yucatán, **Ariel Aviles Marín**.- Rúbrica.